

HERRAMIENTAS FRENTE A LA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTO-ADOLESCENTE



ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRAS MANOS

HERRAMIENTAS FRENTE A LA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTO-ADOLESCENTE



ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRAS MANOS

CUADERNILLO ELABORADO POR INTEGRANTES DEL EQUIPO DE NUESTRAS MANOS:

Dr. Rafael Badano, Lic. Alejandra Barbich, Dra. Karina Garimberti y Dra. María Lourdes Molina.

Con la colaboración especial de la Dra. María Rosa Bossio, integrantes del Foro CABA de la Red Infancia Robada, Dra. Natalia Miron, Alejandra Radatsi y Andrea Sauer.

AGRADECIMIENTOS

DISEÑO GRÁFICO: Eugenia Champalanne.

FOTOGRAFÍA: José Luis Schanzenbach, Revista Comunicarnos (CANDENYA), Paula Conti, pxhere.com, freepik.com

31 p.; 15,5 x 21,5 cm.

ISBN 978-987-24238-2-7

Impreso el mes de Julio de 2020.

Buenos Aires, Argentina

WWW.NUESTRASMANOS.ORG.AR



www.twitter.com/NuestrasManosAR



www.facebook.com/nuestrasmanos



www.instagram.com/nuestrasmanosar

ÍNDICE

Introducción	P.7
Quiénes somos	P.7
Objetivo del cuadernillo	P.8

PRIMERA PARTE: DETECCIÓN COMUNITARIA

P.8

- I.1. Cómo detectar posibles casos de abuso sexual infante - adolescente.
- I.2. Qué hacer frente a un caso de abuso sexual.
- I.3. A quien recurrir. Alternativas posibles.
 - 3.a.- Sobre el organismo administrativo de niñez y adolescencia
 - 3.b.- Sobre los organismos judiciales
 - 3.c.- Sobre las líneas telefónicas de ayuda
- I.4. La Comunidad organizada.

SEGUNDA PARTE: MARCO LEGAL

P.15

- II.1. Por qué radicar la denuncia.
- II.2. No confundir *denuncia* con *demanda* o *exposición civil*.
- II.3. Trámite de la causa penal. Algunos tips a tener en cuenta.
 - 3.a.- Querella o particular damnificado/a
 - 3.b.- Cámara Gesell
 - 3.c.- Declaraciones testimoniales
 - 3.d.- Peritajes
 - 3.e.- Juicio

TERCERA PARTE: ALGUNOS RECURSOS

P.19

- III.1. - Recursos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires (AMBA)
- III.2. - Recursos en el interior del país
- III.3. - Legislación vinculada a la problemática
 - 3.a.- Prescripción. ¿Hasta cuándo se puede juzgar?
 - 3.b.- Investigación de oficio (Colegio, Centro de Salud u Hospital).
 - 3.c.- Ley de víctimas de delitos
- III.4.- Modelos de escritos
 - 4.a. Solicitud de fotocopias y/o copias digitales.
 - 4.b. Solicitud para ser querellante.
- III.5.- Legislación de utilidad

CONSIDERACIONES FINALES

P.26

- Anexo: Declaración sobre el supuesto Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.) - P.28
- Asociación Argentina de Prevención del Maltrato Infante-Juvenil (ASAPMI)
- Notas personales y/o recursos locales P.30

INTRODUCCIÓN

A partir de los dilemas que se les plantean a referentes y líderes comunitarios de los barrios populares del territorio nacional sobre las violencias en general y en particular el abuso sexual infanto-adolescente, vimos la necesidad de preparar un material acotado y accesible para facilitar herramientas de abordaje y la toma de decisiones.

La perspectiva comunitaria y el reconocimiento de la complejidad debe contemplar el camino de los actores insertos en un territorio particular y respetar sus tiempos para la toma de decisiones, sin dejar de tener presente que -durante ese mismo tiempo- hay niños, niñas y/o adolescentes sufriendo.

Invitamos a que este material siga en diálogo abierto con la comunidad, y sujeto a las revisiones y actualizaciones que se considere necesarias. Anhela ser una herramienta de primeros auxilios, siempre perfectible, dado que la complejidad de esta problemática y la diversidad de situaciones tornan imposible incluir todas las alternativas de intervención. Por ejemplo: abuso sexual intrafamiliar, abuso sexual en grupo (hoy se lo denomina “*en banda*” o “*manada*”), abuso sexual en contexto ritual, abuso sexual en contexto educativo o en otros ámbitos institucionales, entre otros.

Finalmente, luego de mucho tiempo de silencios, desde los años 80 se empezó a visibilizar el abuso sexual. Y a partir de años posteriores, a registrarlo como una de las formas de violencia más extremas. Ocasiona secuelas de alto impacto y difíciles de sobrellevar; al punto tal, que siempre es considerado grave, más allá de las síntomas que podamos observar o no.

La dinámica en la cual se da el abuso sexual -la interacción entre el/los agresores y la víctima-, tiene varios matices que inciden en el marco existente en la base de la mayoría de los abusos. Así también la seducción y los mecanismos disociativos. De allí las dificultades de expresión que el trauma específico genera a toda edad y las condiciones en las cuales se suele dar.

QUIÉNES SOMOS

Un equipo de profesionales con perspectiva de género de las áreas psicológica, jurídica y social, con formación y experiencia en problemáticas de violencias. Insertos en espacios populares y otras instituciones, trabajamos desde hace años en red con otros actores del territorio nacional, acompañando situaciones de violencias, particularmente de abuso sexual y explotación sexual.

Invitamos a sumar su mirada a este cuadernillo a sobrevivientes de violencias y a otras/os actores con experiencia en instituciones oficiales y de la comunidad.

OBJETIVO DE ESTE CUADERNILLO

BRINDAR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LÍDERES COMUNITARIOS EN ÁMBITOS ESCOLARES, RELIGIOSOS, SOCIALES, COMO ASÍ TAMBIÉN A TODA PERSONA INTERESADA EN LA PROBLEMÁTICA.

I.1. CÓMO DETECTAR POSIBLES CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTO-ADOLESCENTE

¿QUÉ ENTENDEMOS POR ABUSO SEXUAL INFANTO-ADOLESCENTE?

Es la utilización de niños, niñas o adolescentes como medio de obtener una estimulación sexual por parte de un adulto o persona con posición de poder o autoridad.

Existen situaciones de abuso sexual en las que el responsable¹ se encuentra transitando la adolescencia, lo cual implica un abordaje diferencial y específico².

MODALIDADES EN LA QUE SE PRESENTA EL ABUSO SEXUAL

La conducta abusiva puede darse con o sin contacto físico directo y presentarse en diversas modalidades.

El contacto físico puede efectuarse a través de manoseos -por encima de la ropa o por debajo de la ropa-, frotamiento y penetración -anal, oral o vaginal-.

Sin contacto físico, puede presentarse a través de exponer a la víctima a imágenes de contenido sexual, como así también observar a un adulto masturbarse o solicitar a la víctima que se desnude y exponga a situaciones de contenido sexual explícito.

INDICADORES PSICOLÓGICOS SEGÚN PERÍODO EVOLUTIVO QUE PODEMOS ENCONTRAR A LA HORA DE UNA SOSPECHA

Infancia temprana: conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas, retraimiento social, alteraciones en el nivel de actividad junto con conductas agresivas o regresivas, temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas, alteraciones en el sueño.

• **Pre-escolares:** sexualización precoz, masturbación compulsiva, introducción de elemen-

¹ El género masculino se debe a que en la mayoría de los casos los agresores son varones.

² Existen materiales específicos en español sobre el particular, ya sea que el abuso sexual del adolescente ocurra en el marco familiar o institucional escolar.

tos en la vagina o el ano, hiperactividad, enuresis y/o encopresis³, trastornos del sueño, fobias y/o temores intensos, conductas compulsivas de distinto tipo, fenómenos disociativos y en esta franja etárea puede aparecer un relato.

- **Escolares y pre-adolescentes:** cualquiera de los trastornos observables en las etapas anteriores, dificultades de aprendizaje o alteraciones en el rendimiento de forma brusca o inexplicable, coerción sexual hacia niños más pequeños o retraídos, fugas del hogar, llamativo retraimiento u hostilidad y agresividad exacerbada, sobreadaptación y pseudo-madurez, conflictos con las figuras de autoridad, desconfianza hacia los adultos significativos, pequeños robos, mentiras frecuentes, sentimientos de desesperanza y tristeza, tendencia a permanecer en la escuela fuera del horario habitual.

- **Adolescentes:** conductas de riesgo o violentas, retraimiento y sobreadaptación, coerción sexual hacia otros niños/as o adolescentes, promiscuidad sexual, explotación sexual, fugas del hogar, consumo de sustancias, participación en delitos, automutilaciones, conductas autolesivas, ideación suicida o intentos de suicidio⁴, excesiva inhibición sexual, trastornos disociativos⁵, trastornos de alimentación.

- **Adultos/as:** trastornos psiquiátricos graves, disfunciones sexuales, trastornos de alimentación. Y pueden persistir los indicadores observados en la adolescencia

Un indicador muy frecuente es el *trastorno por estrés postraumático* que se puede desarrollar después de la exposición al evento traumático en la adolescencia o la adultez. Consiste en la reviviscencia no deseada del trauma en diversas maneras, evitar persistentemente toda estimulación asociada con el trauma, así como una paralización general de la respuesta emocional. Para que se configure el trastorno se deben presentar estos síntomas por más de un mes y causar angustia o discapacidad.

CONSIDERACIONES EN TORNO AL RELATO

Es importante destacar que a menudo le es muy difícil relatar lo sucedido a la persona en condición de víctima, más aún si es un niño, niña o adolescente. El marco de seducción, de

³ *Enuresis* es micción involuntaria (hacerse pis sin poder controlarlo). *Encopresis* es defecación involuntaria de un niño de más de 3 años que no tiene causas patológicas.

⁴ *Ideación suicida* son pensamientos o planes de suicidio. *Intentos de suicidio* son actos autolesivos que pueden provocar la muerte.

⁵ En los *trastornos disociativos* hay falta de conexión en los pensamientos, memoria y sentido de identidad de una persona. Se presume su existencia cuando se da cualquiera de estas cinco características: a) experiencias de *despersonalización* (sensación de estar separado o fuera del cuerpo), b) *desrealización* (sensación de que el mundo no es real), c) *amnesia* (incapacidad para recordar información personal importante y extensa no provocada por olvido común), d) *confusión de la identidad* (no saber quién es uno mismo) y e) *alteración de la identidad* (sensación de ser marcadamente diferente de otra parte de su ser).



amenaza o de hechizo que envuelve a la conducta abusiva puede generar que incluso la víctima sienta que ha *consentido* su propio abuso o incluso lo ha buscado... Es importante recordar que en muchos casos -no todos- se puede dar un proceso de *preparación* para facilitar la conducta abusiva y llegar a inducir a la víctima a través de la captación. Por ello es que el relato, cuando llega -si llega- puede ser confuso, fragmentado y contradictorio. Por ello, el marco en el cual se debe tener determinadas condiciones y el tiempo de cada persona es diferente y depende del contexto, del marco familiar y de las características psicológicas y el daño que se ha configurado durante el proceso violento.

Sobre las lesiones físicas en particular: lesiones en zonas genital y/o anal, sangrado por vagina y/o ano, infecciones genitales o de transmisión sexual, embarazos y cualquier indicador de los nombrados junto a hematomas o excoriaciones en el resto del cuerpo, como consecuencia de otras formas de maltrato físico asociado.

Independientemente de ello, una gran mayoría de las conductas abusivas **no** dejan lesiones físicas, por la modalidad de las mismas (ej.: cuando el abuso sexual se da sin contacto físico o sin violencia explícita o sin penetración) y el contexto en el cual se dan. Y en los casos en que el relato acontece luego de un largo período muchas marcas desaparecen.

I.2. QUE HACER FRENTE A UN CASO DE ABUSO

FRENTE A UNA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL SON PRIORITARIOS DOS OBJETIVOS:

- RESGUARDAR la SALUD PSICOFÍSICA y la SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA
- PONER LÍMITE a las violencias de la persona en posición de AGRESOR

¿CÓMO HACERLO?

Dos cuestiones a tener en cuenta:

- la *edad de la persona damnificada*, que condicionarán el modo de intervención
- y los tiempos de las intervenciones.

1. SIEMPRE HAY QUE ESCUCHAR AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE. VER QUÉ NECESITA Y CUÁLES SON SUS INQUIETUDES.

El marco de escucha debe darse en un ambiente de comprensión, cuidado amoroso y acompañamiento cercano.

En caso de que el agresor fuese la pareja de la madre o cuidadora puede suceder que ésta tenga un conflicto de intereses que le genere dudas o rechazo del relato de la víctima.

2. IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN/SEGURIDAD.

Se debe restringir el contacto de la víctima con el supuesto agresor. Si el agresor fuera un familiar conviviente (ej. el progenitor) habrá que tomar mayores recaudos para no agravar la situación de la niña/o, particularmente cuando es muy pequeña/o.

3. BUSCAR AYUDA DE PROFESIONALES COMPETENTES A FIN DE ESTABLECER EL MODO DE INTERVENIR EN LA SITUACIÓN ESPECÍFICA, CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS DE:

Psicología, Medicina, Legal /Judicial. En este sentido es importante contar con recursos a nivel comunitario y redes confiables y efectivas.

4. PROMOVER LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS.

Una vez que se visualiza el hecho y se cumplieron los puntos 1 a 3, o conjuntamente con esas acciones y a fin de la protección y restitución de los derechos vulnerados se puede recurrir a algunos de los organismos públicos o líneas telefónicas de ayuda.

1.3. A QUIÉN RECURRIR. ALTERNATIVAS

Cuando nos encontramos frente a la sospecha o la evidencia de una situación de abuso sexual en la infancia o adolescencia tenemos los organismos específicos de infancia denominados Consejo de los Derechos del Niño Niña y Adolescentes, que en Ciudad Autónoma de Buenos Aires suele tener sus Defensorías en las Comunas, y en la Provincia de Buenos Aires en los Municipios y algunas descentralizadas.¹

3. A.- SOBRE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Frente a situaciones de niñas, niños y/o adolescentes, siempre el organismo rector es el Consejo de niños, niñas y adolescentes, que se encuentra en cada municipio en la forma de Servicio Local, Defensoría, o Dirección de niñez, adolescencia y familia.

3.B.- SOBRE LOS ORGANISMOS JUDICIALES

- **Línea 0800 33 (FISCAL) 347225.** Línea que funciona 24 hs y es gratuita. Para realizar la denuncia se debe aportar: nombre y apellido, DNI, teléfono, dirección, estado civil y correo electrónico (en el caso de poseerlo). Si el hecho denunciado está sucediendo en ese momento se da intervención inmediata al personal policial; si por el contrario el hecho ya ha ocurrido se toma la denuncia para comenzar la investigación del caso. Es importante tener presente que la denuncia telefónica debe ser ratificada para tener validez.

- **Denuncia en línea, a través de la web www.fiscalias.gob.ar** Esta modalidad permite agilizar el trámite de las denuncias y se pueden realizar de forma anónima o brindando los datos personales. Se debe ingresar a la página y completar los datos necesarios.

- **OVD (Oficina de Violencia Doméstica) dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.** Funciona las 24 horas del día durante todo el año en Lavalle 1250 (C.A.B.A.) y algunas provincias de Argentina tienen en sus capitales una OVD con características similares aunque no funcionen las 24 horas.

3.C.- SOBRE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS DE AYUDA

- **Línea 144:** es una línea de contención y asesoramiento en temas de violencia de género que atiende en todo el país. No es una línea para hacer denuncias.

- **Línea 137.** Funciona solo en la ciudad de Buenos Aires y algunas ciudades del interior.

¹ Para orientación recursos en provincias de Argentina, compartimos denominaciones de las oficinas a donde recurrir en la Tercera Parte, apartado III.2. Recursos en el interior del país.

Posee una Brigada Móvil que concurre al lugar del hecho con profesionales y personal policial, quienes toman los recaudos para preservar la integridad física de la víctima. Si la víctima desea realizar una denuncia la acompañan a la Oficina de Violencia de Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

- **Línea 911 y 103** en caso de necesitar presencia policial en forma urgente.

I.4. LA COMUNIDAD ORGANIZADA

La gravedad de los abusos sexuales se profundiza aún más, frente a los innumerables problemas y carencias de complejos barriales a los que no llegan recursos apropiados necesarios. La escasez de recursos específicos frente a la urgencia de toma de decisiones requiere la necesidad de contar con algunas pistas e información.

La coexistencia con un contexto de otras violencias tanto en el ámbito intrafamiliar, social, el narcomenudeo y las redes de trata y narcotráfico que se aprovechan de las necesidades extremas y la vulnerabilidad de muchas personas, lleva al extremo la necesidad de organizarnos como comunidad y buscar respuestas.

En estos años, la comunidad de los barrios populares buscó organizarse a través de generar espacios de prevención como los colegios, los clubes y las capillas (las tres C de la pastoral en las villas de Buenos Aires), muchas de ellas, buscando abrir espacios de encuentro y alternativas frente a las violencias.

Sabemos que el cuidado amoroso es el único orden que permite que los niños, niñas y adolescentes puedan medianamente sanar las heridas graves que dejan en sus vidas los hechos traumáticos de las situaciones abusivas, el maltrato u otras violencias. Nuestros cuerpos almacenan la información de lo experimentado en nuestras vidas y los síntomas a menudo nos movilizan a buscar ayuda y respuestas. Hay alternativas de sanación a estas experiencias, pero suelen requerir acompañamientos e intervenciones cuidadas y que se sostengan en el tiempo.

Necesitamos contar con espacios que nos acompañen en este camino y que cuenten con herramientas para transitarlo.

FRENTE A ELLO Y LAS EXPERIENCIAS TRANSITADAS EN ESTOS AÑOS, ENCONTRAMOS CIERTAS CLAVES Y CONVICCIONES A LA HORA DE INTERVENIR:

- La Comunidad debe organizarse frente a las problemáticas de las violencias en general y en particular del abuso y la explotación sexual.
- Se debe tener siempre presente los contenidos o trama de los hechos y las dificultades de las intervenciones en esos casos. ¡No existen las respuestas inmediatas o acciones simples!

- Es Importante conocer qué derechos tenemos las personas y las formas de acceder a su ejercicio.
- Existen leyes vigentes que nos amparan y servicios públicos – administrativos y de justicia- a los que podemos acudir y exigir respuestas.
- Nada puede detener este reclamo, ni la naturalización de las carencias ni la indiferencia de los funcionarios de turno.
- La organización en Redes facilita la toma de decisión para amparar esos derechos de utilización de los recursos y especialmente el cuidado de las víctimas / sobrevivientes.

¡EL ACOMPAÑAMIENTO ES LO MÁS IMPORTANTE!

Sin acompañamiento, la denuncia cae, es medianamente así. En la denuncia por ante el Juez Civil, si no existe abogado/a que acompañe la petición, se otorgará un listado de abogados gratuitos.

En el fuero penal la denuncia debidamente formalizada, a partir de la ley 27.455 del año 2018 de Abuso Sexual cometido contra personas incapaces – por ser menor o alguna discapacidad que lo incapacite- es de instancia pública, es decir que se reformó el art. 72 del Código Penal. Lo que significa que con la denuncia la Fiscalía Penal o Juzgado Penal que interviene debe continuar la investigación del delito que se denunció.



PARTE II - MARCO LEGAL

II.1. POR QUÉ RADICAR LA DENUNCIA

La denuncia es una herramienta de protección y de cuidado. El relato de lo sucedido y la búsqueda de responsabilización del agresor tiene un valor simbólico para las víctimas, en tanto se considera a la denuncia como un medio social y jurídico de hacer justicia.

Sin embargo, quien se entera de una situación de abuso sexual en un marco intrafamiliar o institucional no siempre está convencido de la conveniencia de radicar la denuncia. Le surgen dudas si no está en condiciones de probar que los hechos ocurrieron o por temor a desprestigiar a una persona o considerar que se destruye a la familia -cuando el abuso sexual es intrafamiliar-.

Es conveniente tener en cuenta que el **abuso sexual es una cuestión pública** (no privada) y que en paralelo de la protección integral del niño, niña o adolescente establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño¹, se busca el esclarecimiento de los hechos y la sanción del/los responsable/s. Recordemos que ante la sospecha fundada de abuso sexual la intervención judicial dicta medidas cautelares de exclusión del hogar o detención del agresor. La búsqueda del escarmiento del agresor como medio de reparación de la persona víctima y con la mira de frenar su conducta abusiva -no sólo respecto de la víctima en cuestión sino también de futuras posibles víctimas- sólo se puede alcanzar mediante la denuncia en el Poder Judicial; si bien también es cierto que, en ocasiones, no se llega a la sanción buscada del agresor por insuficiencia de pruebas o deficiencias en los procesos de los agentes intervinientes.

II.2. NO CONFUNDIR DENUNCIA CON DEMANDA O EXPOSICIÓN CIVIL

Para que intervenga un Juzgado es necesario denunciar y *no hacer una exposición civil en una comisaría*. Para ello, vamos a distinguir el concepto de “denuncia”, “demanda” y “exposición civil”.

- **Denuncia:** es una enunciación que sólo puede ser realizada ante el Ministerio Público Fiscal o la Policía.

- **Demanda:** es una petición que se realiza ante un Juez Civil y que consta de determinada formalidad. Requiere firma de profesional abogado/a y se inicia por sorteo por ante la Cámara Nacional en lo Civil sita en Lavalle 1220 entre piso (C.A.B.A.).

De la denuncia por ante la OVD, en 48 ó 72 horas debe darse intervención a uno de los 24 Juzgados Civiles con competencia en Familia, ya que quien resuelve la situación denunciada es el Juez.

¹ Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Naciones Unidas. Incorporada a la Constitución de la Nación Argentina por Ley N° 23,843, sancionada en septiembre de 1990, promulgada en octubre de 1990.

- **Exposición Civil:** sirve para dejar constancia de situaciones que no son delito, es una mera declaración unilateral que no sirve para ir a Juicio ni tiene consecuencias, es una certificación policial de los dichos de una persona, siempre y cuando no configure delito o contravención.

II.3. TRÁMITE DE LA CAUSA PENAL. ALGUNOS TIPS A TENER EN CUENTA

- Los hechos de abuso sexual pueden llegar a la justicia penal a través de la propia denuncia de la víctima, de un familiar, de la intervención de un hospital o de un colegio.
- Debe tenerse presente que en los casos en los cuales la víctima es un menor o una menor de 18 años, el Estado se encuentra obligado a intervenir de oficio; en los casos de mayores, se requiere el impulso de la acción por parte del damnificado o damnificada.
- En los casos en que la investigación requiera de un examen físico en un hospital, la víctima puede negarse a que se le hagan inspecciones sobre su cuerpo. Si lo consiente puede estar acompañada/o por una persona de su confianza. También puede estar acompañada cuando se practiquen los peritajes durante la investigación (Art. 16 inc. “j” de la Ley de Protección Integral a las Mujeres N° 26.485 y 110 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad).
- Los exámenes ginecológicos y anales se deben realizar dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho, lo que no impide que se haga después con su consentimiento. Es importante destacar que siempre se requiere el consentimiento de la víctima!
- La damnificada puede exigir que sea llevado a cabo por una mujer (artículo 16 inc. “j” de la Ley de Protección Integral a las Mujeres).
- Cuando el hecho llega a conocimiento de la justicia, la fiscalía es la que se encarga de iniciar la investigación y, en consecuencia, disponer las medidas de prueba necesaria para la averiguación de la verdad de lo acontecido, tales como la entrevista en cámara gesell (en el caso de un menor o una menor), declaraciones testimoniales, peritajes, informes, etc.
- La víctima puede aportar a la investigación todos los datos de las personas que tuvieron contacto con ella luego del hecho, tales como policía, personal médico y las personas que escucharon su relato sobre lo sucedido.
- En caso de que la conducta abusiva investigada haya ocurrido en una institución, es importante aportar los datos de encargados, vecinos, docentes, personal de seguridad, o cualquier otra persona que pudiese tener conocimiento del hecho investigado.
- La persona damnificada puede participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa.
- Puede pedir que se proteja su intimidad y que se le garantice la confidencialidad del expediente.

3.A.- QUERELLA O PARTICULAR DAMNIFICADO/A

Para que la víctima de un delito sea considerada parte del proceso penal es necesario constituirse en querellante o particular damnificado/a.

EL PROCEDIMIENTO ES GRATIS Y NO ES NECESARIO TENER UN/A ABOGADO/A.

Esto le permitirá participar de todo el proceso, incluso el juicio oral donde puede acusar y solicitar la pena a imponer.

En este caso sí se requiere contar con un/a abogado/a.

Es importante tener en cuenta que si se desea participar del proceso de este modo, debe hacerlo antes de que se cierre la etapa de investigación.

El art. 82 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación regulan todo lo relacionado a la parte querellante. Los requisitos para la constitución son:

1. nombre, apellido o razón social, domicilio real y legal del querellante.
2. hecho en que se funda la petición.
3. nombre, apellido y domicilio del imputado, si lo sabe.
4. acreditar personería si corresponde (casos de asociaciones o fundaciones)
5. la petición de ser tenido por parte querellante y la firma.

En la provincia de Buenos Aires se llama particular damnificado y tiene similares requisitos. De igual modo en el resto del país.

3B.- CÁMARA GESELL

Durante el proceso, en caso de abuso sexual infanto-adolescente, un profesional de la psicología especializado en niños y/o adolescentes entrevistará al menor en un gabinete acondicionado (denominada “Cámara Gesell”), en el cual la niña o el niño estarán a solas con la persona a cargo de la evaluación (Artículo 250 bis del Código Procesal Penal de la Nación).

Sin embargo, la entrevista puede ser presenciada, detrás del vidrio, por el personal de la fiscalía interviniente, personal de la Defensoría de Menores y el/la abogado/a defensor/a de la persona imputada.

Tener presente que el imputado se notifica de la entrevista en cámara gesell para que pueda ejercer su defensa mediante su abogado/a, por lo cual el imputado nunca puede estar presente en el recinto de la cámara gesell. Sí puede presentar un profesional de parte que realice un informe pericial concordante o no con lo evaluado por el perito oficial (del Cuerpo Médico Forense).

3.C.- DECLARACIONES TESTIMONIALES

- En caso de que la víctima deba declarar en la fiscalía o juzgado, se le puede recibir la declaración en un ambiente apartado de otros empleados/as y que sólo se encuentre la persona que le recibe la declaración, preferentemente mujer si así lo desea.
- Durante las declaraciones testimoniales, tiene derecho a contar con toda la información y clarificar todas las dudas que se tengan acerca del proceso.
- Antes de terminar la audiencia, la damnificada puede tomarse todo el tiempo que necesite para revisar su testimonio y hacer todas las preguntas que considere necesario para precisar y aclarar todo aquello que haya quedado redactado. Esto evita que la citen nuevamente.
- Es importante que se aporten todos los datos de las/los profesionales (médicos, psicólogos) que hayan atendido a la víctima y relevarlos a los mismos del secreto profesional (Art. 242 del CPP de CABA) para que puedan declarar en el proceso como testigos.

3.D.- PERITAJES

En la mayoría de las investigaciones se disponen evaluaciones específicas, que en el marco forense se denominan “peritajes”. Las pericias más frecuentes son las médicas (ginecológicas, pediátricas y psiquiátricas) y psicológicas, de las víctimas y de su grupo familiar.

Es importante que la persona damnificada cuente con acompañamiento durante todo el proceso, como así también con algún profesional que la represente. A dicho profesional se lo llama “*perito de parte*”, el cual debe tener ciertos requisitos en cuanto a su formación y experiencia. El ámbito donde se realizan las pericias se denomina *Cuerpo Médico Forense* y en general se encuentra localizado en la ciudad donde cursa la causa.

3.E.- JUICIO

Luego de una etapa de investigación preliminar en las que se determinó que existen sospechas sobre la participación del imputado en el hecho, se pasa a la etapa de juicio. Un tribunal convoca a los testigos para que declaren oralmente ante el fiscal y la defensa, quienes realizarán las preguntas que consideren necesarias.

Luego de ello, el o la fiscal realizan formalmente la acusación contra el imputado y solicitan la aplicación de una pena. Si la persona víctima del delito se constituyó en parte querellante o en particular damnificado/a, también realizará la acusación y solicitará la pena que considere aplicable.

Si el tribunal considera que existe un grado de certeza absoluta sobre la participación de esa persona en el hecho, lo condena y aplica una pena; en caso contrario, lo absuelve.

PARTE III - ALGUNOS RECURSOS

III. 1. RECURSOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y GRAN BUENOS AIRES

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Programa ATAJO. Este programa recepciona solo denuncias, con cercanía territorial e incidencia en los reclamos trans ministeriales, y se encuentran tanto en el territorio del AMBA como así también en otras ciudades de la Argentina.²

OVD (Oficina de Violencia Doméstica) dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Funciona las 24 horas del día durante todo el año en Lavalle 1250 (C.A.B.A.).

- La persona que se acerca a la Oficina relata los hechos de violencia y/o abuso que padece y/o que padecen sus hijos/as u otros familiares (adultos mayores, hermanos, sobrinos) ante un equipo interdisciplinario (trabajador/a social, abogado/a y psicólogo/a).
- A partir de ese relato se confecciona un acta y un informe de riesgo, y en caso que existieran lesiones y la persona da su consentimiento, un informe médico con fotos, iniciándose el proceso judicial civil (medidas de protección) y penal si existiera delito o contravención.
- La Oficina cuenta con un sector de espera especial para niños, niñas y adolescentes.
- Si la niña, niño o adolescente se presentará solo, se realiza una consulta con el *Defensor de Menores e Incapaces de turno* o con los *abogados de la guardia permanente de abogados del Consejo de Derechos del niño, niña o adolescente* del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para que autorice la recepción del relato y el exámen médico.

A partir de convenios celebrados entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales de algunas provincias de Argentina, se encuentran en funcionamiento al tiempo de la presente edición Oficinas de Violencia Doméstica en:

- LA PAMPA, en Santa Rosa (Capital), Oficina de la Mujer y de Violencia Doméstica.
- SALTA, en Salta Capital y Tartagal, Oficina de Violencia Familiar y de Género.
- SANTA CRUZ, en Río Gallegos y Caleta Olivia, Oficina de Violencia Doméstica.
- SANTIAGO DEL ESTERO, en Santiago del Estero (Capital), Frías, Termas de Río Hondo y Añatuya: Oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y la Mujer.
- TUCUMAN, en San Miguel de Tucumán (Capital), Oficina de Violencia Doméstica.

² www.mpf.gob.ar. Buscar como Agencias territoriales de Acceso a la Justicia.

OTRAS OPCIONES DE INTERVENCIÓN JUDICIAL

La presentación ante un Juzgado Civil de Familia o un Juzgado Penal, según corresponda.

En el fuero civil, los jueces reciben la denuncia con la evaluación de riesgo que realiza el equipo de profesionales interdisciplinario de la OVD y en un plazo de 24 a 72 horas evalúa la pertinencia de la adopción de las medidas cautelares previstas en las Leyes 26.485 y 24.417.

En el fuero penal también puede denunciarse el hecho delictivo por intervención de la Cámara Penal (Lavalle 1147 Planta Baja) o por denuncia ante las Fiscalías penales.

A través de un convenio de cooperación firmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, son las derivaciones de las víctimas hacia los recursos de la Ciudad, y hay un continuo intercambio de información y datos de los casos, por medio de la Dirección General de la Mujer del G.C.B.A.

Consejo de Derechos del Niño, Niña y Adolescente: funciona en Pres. Tte. Gral. Juan Domingo Perón 3175, CABA. Cuenta con una guardia de abogados para emergencias y del mismo dependen las Defensorías Zonales. Estas son organismos descentralizados del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, creadas por Ley 114 y definidas en su Art. 60, que funcionan en cada una de las Comunas de la Ciudad.

Defensorías Zonales: son espacios abiertos y gratuitos atendidos por equipos profesionales de diferentes disciplinas (trabajadores sociales, psicólogos, abogados y promotores de derechos) que reciben las consultas de chicas y chicos que tienen alguna duda, inquietud o problema con sus derechos. Atienden en distintos horarios a consultar por teléfono o en la sede de las Comunas o Municipios de localidades del AMBA/ Provincia de Buenos Aires.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también se encuentran los **Centros de Salud**, conocidos como **CeSAC** según los barrios.

Para el caso de una víctima de violación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, dirigirse inmediatamente a los Hospitales Álvarez (ubicado en Aranguren 2701), o Francisco Muñiz (ubicado en Uspallata 2272), donde les brindarán información y la medicación correspondiente.

Existen protocolos de actuación para víctimas de violación dispuestos por la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires³ y por el Ministerio de Salud de la Nación⁴.

³ <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/181964>

⁴ http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000691cnt-protocolo_atencion_victimas_violaciones.pdf

- **Se cuenta con la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas del Ministerio Público Fiscal de la Nación (DOVIC)**, de lunes a viernes de 9 a 18. Teléfonos 6089-9114/9135, sita en Tte. Gral. Perón 671, Planta Baja, de la Ciudad de Buenos Aires.

- **El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires** cuenta con el **Centro de Atención y Asistencia a la Víctima**, sito en la calle Balcarce 362, 1º piso de la Ciudad de Buenos Aires, tel. 4331-3432, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas.

- **En la Oficina de Violencia Doméstica -OVD- de la Corte Suprema de Justicia**, ubicada en Lavalle 1250, **se te dará un listado de servicios jurídicos gratuitos para que se te asesore y patrocine**. También te darán un listado con direcciones para concurrir a recibir asistencia psicológica especializada en la temática de violencia de género.

- Si necesitas presencia policial en forma urgente, podés solicitar la intervención del Programa “Las víctimas contra las Violencias” o de la Policía Federal Argentina o Policía de la Ciudad, comunicándote con las líneas 137, 911, 103, respectivamente.

- **Asimismo, podés comunicarte con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad al 144**, para recibir contención, información y asesoramiento principalmente sobre violencia de género.

- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires existen **patrocinios jurídicos gratuitos** a los que puede acudir para que un/a abogado/a represente a la víctima en el juzgado. Como por ejemplo:

Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Talcahuano 550 piso 8. Lunes, martes, jueves y viernes de 8 a 18 hs.

Patrocinio Jurídico Gratuito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Av. Córdoba 1235. Lunes a viernes de 9 a 15 hs.

GRAN BUENOS AIRES

- Podés comunicarte con la **Línea 144**.

- **“Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”**: son los organismos que intervienen en casos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. Están en todos los municipios.

- **“Área Mujer”, “Área de Género” o “Políticas de Género”**: son los organismos que brindan atención integral a mujeres en situación de violencia de género. Cuentan con psicólogas, trabajadoras sociales y abogadas. Las pueden encontrar en todos los municipios.

- **Colegios de abogados**: brindan asesoramiento gratuito y en algunos casos también patrocinio jurídico gratuito, representando a las víctimas en los expedientes. Están en los departamentos judiciales de San Martín, San Isidro, Morón, La Matanza, Lomas de Zamora, Quilmes, La Plata, Moreno-General Rodríguez, Mercedes, Azul, Bahía Blanca, Junín, Dolores, Mar del Plata, Necochea, Pergamino, San Nicolás de los Arroyos, Trenque Lauquen y Zárate-Campana.

III.2.- RECURSOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS

- Podés comunicarte con la Línea 144.

- Cada provincia cuenta con distintos recursos destinados al abordaje de los casos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, así como también de mujeres. Tienen distintas denominaciones, tales como Dirección de Niños, Niñas y Adolescentes, área niñez, área mujer, área de género, familia y adolescencia, etc. En algunas jurisdicciones estas áreas forman parte de los ministerios de Desarrollo Social y es allí donde hay que acudir.

III. 3. LEGISLACIÓN VINCULADA A LA PROBLEMÁTICA.

3.A.- PRESCRIPCIÓN. ¿HASTA CUÁNDO SE PUEDE JUZGAR?

La mayoría de los delitos tienen un plazo dentro del que pueden o deben ser juzgados, transcurrido el cual ya no se puede avanzar. Se denomina prescripción el hallarse por fuera de ese plazo y, en consecuencia, ya no poder juzgar el delito. Ese plazo comienza a contarse desde el día en que ocurrió el hecho delictivo.

Sin embargo, para los delitos contra la integridad sexual, dos leyes modificaron los tiempos de prescripción, garantizando que sean investigados independientemente del tiempo que haya transcurrido entre el hecho y la denuncia.

Ley 26.705 (conocida como la ley “Piazza”): modificó el momento desde el cual debe contarse el plazo de prescripción, estableciéndose que comienza desde el día en que la víctima cumple la mayoría de edad (18 años).

Ley 27.206 (llamada “de Respeto a los Tiempos de las Víctimas”): estableció que si el abuso sexual ocurrió cuando la víctima era menor de edad, el plazo de prescripción empieza a contar desde el momento en que haga la denuncia siendo mayor de edad o ratifique la que hayan hecho siendo menor.

Solo un/a juez/a puede determinar que un hecho de abuso sexual está prescripto, porque además de esas leyes, existen diversos motivos por los que los delitos pueden no estar prescriptos aún habiendo transcurrido una cantidad de tiempo considerable.

Por eso **siempre se puede hacer la denuncia**.

Para el caso de que el hecho estuviera prescripto, el/la juez/a emite una resolución que lo explica y desvincula al acusado del proceso, acto que se denomina sobreseimiento. Pero no se deja a salvo “el buen nombre y honor” de esa persona, como sí ocurre en otros casos de desvinculación. En algunos casos esto puede servir como una reparación simbólica.

3.B.- INVESTIGACIÓN DE OFICIO (COLEGIO, CENTRO DE SALUD U HOSPITAL)

Frente a una sospecha de abuso sexual infanto-adolescente las instituciones educativas y/o de salud, están obligadas por ley a denunciar la situación de vulnerabilidad de un niño, niña o adolescente, sin requerir responsabilizar a ningún adulto en particular. Pueden existir indicadores físicos y/o psicológicos asociados al abuso sexual, como así también un relato, aún confuso y contradictorio, ante lo cual deben informar a la autoridad de niñez competente. En este sentido, es sumamente importante dejar un registro cuidadoso en actas o historias clínicas, según sean los ámbitos donde se atienda a la supuesta víctima, y notificar a los superiores que a su vez están obligados a realizar la notificación.

Informar frente a una sospecha implica cuidar y resguardar a un niño, niña o adolescente.

3.C.- LEY DE VÍCTIMAS DE DELITO

Sobre la **LEY DE VÍCTIMAS (Ley 27.372 Ley de Derechos y Garantías de las Personas víctimas de delito)** sancionada el 21 de junio de 2017 es importante destacar la utilidad de conocer en particular dos artículos del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN) que modificó. Debe tenerse en cuenta también que se invitó a las provincias y a la ciudad de Buenos Aires a adecuar sus códigos de procedimiento para garantizar en cada una de las jurisdicciones los derechos de esta ley.

ARTÍCULO 79 DEL CPPN:

- Que se te trate con respeto y las molestias sean las mínimas durante el procedimiento.
- Que te paguen los gastos de traslado al lugar donde te convoquen.
- Que se proteja tu integridad física y psíquica, tuya y de tus familiares, solicitando protección policial, botón antipánico.
- Que te informen los resultados del acto en el cual estás participando.

- Tenes derecho a que te reciban la declaración en tu casa: si tenés más de 70, años, estás embarazada o tienes una enfermedad grave (solo hay que avisar a la fiscalía o juzgado).

ARTÍCULO 80 DEL CPPN:

- A que te informen tus derechos cuando hagas la denuncia o en tu primera intervención en el proceso.
- Podés examinar la causa y los documentos y ser informada sobre el estado del proceso y la situación del imputado.
- Luego de la declaración podés presentar una nota (o escrito) dirigido al fiscal o a la fiscal solicitando tomar vista de la causa y extraer fotocopias o fotografías con tu teléfono celular.
- Podes aportar información y pruebas durante la investigación.
- En caso de que intervenga un menor, la fiscalía o juzgado puede autorizar a que intervenga con una persona de su confianza, siempre que no coloque en peligro el interés de obtener la verdad de lo ocurrido.
- Podes ser escuchada antes de cada decisión de extinción o suspensión de la acción penal y de aquellas medidas relacionadas a la libertad del imputado, lo que tenés que pedir expresamente.
- También podes aportar una dirección de correo electrónico o número telefónico pidiendo que te avisen allí.
- Podes solicitar la revisión de la desestimación o el archivo de la causa.

III.4. MODELOS DE ESCRITOS

4.A. SOLICITUD DE FOTOCOPIAS Y/O COPIAS DIGITALES

SOLICITA FOTOCOPIAS Y/O COPIAS DIGITALES

Señor Fiscal/Señor Juez:

..... (NOMBRE Y APELLIDO), en representación de mi hijo/a menor de edad (NOMBRE DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE), con domicilio real en la calle, en la Causa Nro..... , ante Ud./V.S. me presento y digo:

Que vengo por el presente a solicitar se me autorice a extraer fotocopias de la causa, y/o a fotografiar la misma a fin de obtener copias digitales.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

4.B.- SOLICITUD PARA SER QUERELLANTE

SOLICITA SER TENIDO/A POR PARTE QUERELLANTE

Señor Fiscal/Señor Juez:

..... (NOMBRE Y APELLIDO), en representación de mi hijo/a menor de edad (NOMBRE DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE), con domicilio real en la calle, con el patrocinio letrado del Dr/Dra., constituyendo domicilio a efectos procesales en la calle, ante Ud./V.S. me presento y digo:

.....

I.- OBJETO:

De acuerdo a lo estipulado por los arts. 82, 83 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, vengo por medio del presente a solicitar se me tenga como parte querellante en los presentes obrados.

La legitimación para tal presentación surge de resultar progenitora del/a niño/niña/adolescente, damnificado/a de los hechos oportunamente denunciados, y, por lo tanto, tener un interés directo y legítimo en el resultado de las presentes actuaciones.

II.- RELACIÓN SUSCINTA DEL HECHO:

El hecho denunciado y respecto del cual se efectúa esta presentación, ocurrió el (DESCRIPCIÓN DEL HECHO DENUNCIADO)

III.- PETITORIO:

En virtud de las consideraciones vertidas ut supra, solicito a V.S.:

1- Me tenga por parte querellante en los presentes obrados, con los alcances establecidos en el art. 82 y cctes. del C.P.P.

Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA.

.....

III.5.- LEGISLACIÓN DE UTILIDAD

La legislación enunciada en el presente apartado es importante conocerla y es de utilidad para reclamar derechos vulnerados asociados a la problemática. Se puede encontrar -incluso con explicaciones- en la web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina, en particular en el SAIJ - Sistema Argentino de Información Jurídica⁵.

⁵ www.saij.gob.ar

- Protección de Derechos del niño, niña y adolescente: Ley 26.061 (2005)

Ley de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Decreto Reglamentario 415/2006

- Derechos de las víctimas de delito: Ley 27.372 (2017)

Ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos.

Decreto Reglamentario 421/2018. Créase el Observatorio de víctimas de delitos para el desarrollo de las mejores prácticas tendientes a la protección de los beneficiarios de la Ley 27.372.

- Violencia de género: Ley 26.485 (2009)

Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Decreto Reglamentario 1011/2010

- Salud mental: Ley 26.657 (2010)

Ley nacional de salud mental.

Decreto Reglamentario 603/2013

- Ley “Micaela”: Ley 27.499 (2018)

Ley de obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Decreto Reglamentario 118/2020

- Ley “Piazza”: Ley 26.705 (2011)

Ley de modificación al código penal, sobre los delitos contra la integridad sexual y la prescripción de la acción penal.

- Respeto a los tiempos de las víctimas: Ley 27.206 (2015)

Ley de modificación del art. 67 del Código Penal de la Nación Argentina.

Suspensión de la prescripción mientras la víctima sea menor de edad.

CONSIDERACIONES FINALES

Como señalamos en la introducción, este cuadernillo pretende ser una herramienta sencilla y accesible para toda persona interesada en acompañar y/o afrontar una situación de abuso sexual infanto-adolescente. Y está centrado en esta franja etaria por la particular vulnerabilidad de sus víctimas y su mayor complejidad.

La toma de decisiones y las medidas que se desprenden de las mismas exponen a las personas damnificadas a un sinnúmero de contradicciones emocionales y conductuales. Recordemos que cuando hablamos de víctimas, hacemos referencia tanto a las víctimas primarias -directamente abusadas- y a su grupo familiar o referentes primarios -considerados víctimas secundarias-. Y en los casos en que la víctima convive con la persona agresora hay que contar con un lugar de resguardo acorde⁶ mientras se transita la denuncia o brindan las herramientas para sostener la decisión

Es clave evaluar detenidamente la situación y conducta abusiva, e intercambiar información y consideraciones sobre el caso con las personas que intervienen en el proceso y acompañamiento de la persona damnificada a fin de armar una estrategia adecuada de acompañamiento. Es necesario conformar redes de confianza, con capacidad de reflexión y organización. La interdependencia e intersectorialidad nos facilitará el acompañamiento de las personas damnificadas y el fortalecimiento de la comunidad.

6 Lamentablemente es frecuente que los agresores permanecen circulando en la comunidad y sin ser evaluados, mientras que a las víctimas se las somete a reiteradas citaciones por declaraciones testimoniales, evaluaciones psicológicas, psiquiátricas y médicas.



Todas/os sabemos que intervenir en situaciones de violencia es de los desafíos más complejos a los que nos afrontamos. Y en abuso sexual como también en explotación sexual se agrava. Quienes intervienen a menudo están expuestos a amenazas, cuestionamientos e incluso denuncias⁷. Ello ha llevado incluso al alejamiento de profesionales que trabajaban en la problemática y al cierre de servicios. Es clave que involucremos a los responsables de las políticas públicas en Salud, Desarrollo Social, Niñez, Adolescencia, Mujer y Diversidad a que den respuesta con espacios de atención a largo plazo (no sólo para orientación o evaluación) y que se generen recursos para el acompañamiento integral de las víctimas y sus referentes familiares y/o de cuidado protectores, como así también lugares de resguardo acordes.

Con todo, y más allá de las dificultades y complejidades inherentes a esta problemática, convocamos al compromiso responsable de quienes se ven interpeladas/os en pos de una infancia sin violencias.

NO TENEMOS EN NUESTRAS MANOS LAS SOLUCIONES
PARA LOS PROBLEMAS DEL MUNDO,
PERO FRENTE A LOS PROBLEMAS DEL MUNDO
TENEMOS NUESTRAS MANOS.

MAMERTO MENAPACE

ANEXO: DECLARACIÓN SOBRE EL SUPUESTO SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL (SAP)

ASAPMI - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTO-JUVENIL.

Los miembros de la Comisión Directiva de ASAPMI - Asociación Argentina de Prevención del Maltrato Infanto-Juvenil, miembro/país de la International Society Prevention of Child Abuse and Neglect (ISPCAN), sostenemos en relación al denominado “Síndrome de Alienación Parental”:

⁷ VIAR, Juan Pablo M.; BACKLASH: Una lectura desde lo jurídico, en www.asapmi.org.ar

- 1)** En primer lugar debe destacarse que dado el carácter devastador del abuso sexual infantil –especialmente intrafamiliar- hacia la infancia, cualquier situación de sospecha seria o razonable debe investigarse y diagnosticarse en forma adecuada e idónea.
- 2)** Que dicha investigación y diagnóstico debe ser realizado por los profesionales integrantes del equipo de salud y/o por los equipos debidamente especializados y entrenados en la temática.
- 3)** Que todos los integrantes los profesionales de la salud, los servicios sociales y educativos –y no sólo los especializados- tienen el imperativo ético y legal de denunciar de acuerdo a lo que indican las leyes locales de protección contra la violencia familiar, a partir de la sospecha seria o razonable.
- 4)** Que desde esta sociedad no puede más que promoverse el proceso de visibilización de la violencia intrafamiliar, especialmente del maltrato infantil en sus diferentes modalidades.
- 5)** Que el síndrome de alienación parental no configura un verdadero síndrome, en razón de que no es indicativo del conjunto de síntomas de una enfermedad mental que padecería el progenitor que alega Abuso Sexual Infantil.
- 6)** Que los expertos en la temática no reconocen al S.A.P. bases científicas porque se basan en investigaciones unilaterales de Gardner no corroboradas en la práctica.
- 7)** Que el S.A.P. no está incluido en el DSM IV (Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders IV versión) ni en las normas de la Organización Mundial de la Salud y ha sido recientemente rechazada su inclusión en el DSM V.
- 8)** Que ante una situación de sospecha puede suceder que: a) el niño fue víctima de abuso, y su relato es creíble y exacto, b) el niño fue víctima de abuso, pero padece un déficit cognitivo o emocional que impide que su relato sea creíble, c) el niño fue víctima de abuso, pero tiene miedo de manifestarlo, d) el niño fue víctima de abuso, pero una mal entendida lealtad le impide relatarlo, e) el niño no fue víctima de abuso, y su relato de abuso es producto de haber malinterpretado conductas de sus padres, f) el niño no fue víctima de abuso, pero los padres han malinterpretado conductas que los llevaron a considerar la sospecha de abuso y g) el niño no ha sido objeto de abuso, pero cuya convicción emana de la inducción o la co-construcción de/con alguno de sus padres: ello constituye un falso alegato.
- 9)** Que el falso alegato constituye una forma del subtipo del maltrato infantil denominado ABUSO EMOCIONAL, constituido por el fracaso en el reconocimiento o la toma de conciencia de la individualidad del niño y las fronteras psicológicas. Concretamente por usar al niño para el logro de las necesidades psicológicas de los padres y/o por la falta de habilidad para distinguir entre la realidad del niño y las creencias y los deseos de los adultos.
- 10)** Que todo diagnóstico serio de abuso sexual infantil es un diagnóstico diferencial de la posibilidad de falso alegato o de la concurrencia de acontecimientos que puedan dar una explicación alternativa a la hipótesis de abuso.

www.asapmi.org.ar; info@asapmi.org.ar

LA COMUNIDAD ORGANIZADA

La gravedad de los abusos sexuales se profundiza aún más, frente a los innumerables problemas y carencias de complejos barriales a los que no llegan recursos apropiados necesarios. La escasez de recursos específicos frente a la urgencia de toma de decisiones requiere la necesidad de contar con algunas pistas e información.

La coexistencia con un contexto de otras violencias tanto en el ámbito intrafamiliar, social, el narcomenudeo y las redes de trata y narcotráfico que se aprovechan de las necesidades extremas y la vulnerabilidad de muchas personas, lleva al extremo la necesidad de organizarnos como comunidad y buscar respuestas.

En estos años, la comunidad de los barrios populares buscó organizarse a través de generar espacios de prevención como las escuelas, los clubes y las capillas (las tres C de la pastoral en las villas de Buenos Aires), muchas de ellas, buscando abrir espacios de encuentro y alternativas frente a las violencias. Es repetido que el cuidado amoroso es el único orden que permite que los niños, niñas y adolescentes puedan medianamente sanar las heridas graves que dejan en sus vidas los hechos traumáticos, a partir de situaciones abusivas, el maltrato u otras violencias. Nuestros cuerpos almacenan la información de lo experimentado en nuestras vidas y los síntomas a menudo nos movilizan a buscar ayuda y respuestas. Hay alternativas de sanación a estas experiencias, pero suelen requerir acompañamientos e intervenciones cuidadas y que se sostengan en el tiempo.



WWW.NUESTRASMANOS.ORG.AR

 www.twitter.com/NuestrasManosAR

 www.facebook.com/nuestrasmanos

 www.instagram.com/nuestrasmanosar



ESTE CUADERNILLO PERTENCE A :